

## **ANEXOS - RESOLUCIÓN Nº 3123 /MEGC/13**

### **ANEXO I REGLAMENTO ACADÉMICO MARCO PARA LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE GESTIÓN ESTATAL**

#### **CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1º: Encuadre del Régimen Académico Marco**

El Régimen Académico Marco (RAM) forma parte del proceso de construcción de políticas federales para el Nivel Superior establecidas en la Resolución 72/CFE/2008 Anexo II del Consejo Federal de Educación.

##### **Artículo 2º: Definición**

El RAM es un componente sustantivo para la regulación del sistema de formación docente de grado, en tanto dispositivo institucional que acompaña y sostiene en su complejidad y especificidad al recorrido académico de los estudiantes.

##### **Artículo 3º: Ámbitos de aplicación**

Los ámbitos de aplicación del RAM serán las siguientes Escuelas Normales Superiores de Gestión Estatal (ENS): Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas Nº 1 "Pte. Roque Sáenz Peña"; Escuela Normal Superior Nº 2 "Mariano Acosta"; Escuela Normal Superior Nº 3 "Bernardino Rivadavia"; Escuela Normal Superior Nº 4 "Estanislao Zeballos"; Escuela Normal Superior Nº 5 "Martín Miguel de Güemes"; Escuela Normal Superior Nº 6 "Vicente López y Planes"; Escuela Normal Superior Nº 7 "José María Torres"; Escuela Normal Superior Nº 8 "Julio Argentino Roca"; Escuela Normal Superior Nº 9 "Domingo Faustino Sarmiento"; Escuela Normal Superior Nº 10 "Juan Bautista Alberdi"; Escuela Normal Superior Nº 11 "Ricardo Levene"; el Instituto de Enseñanza Superior "Juan B. Justo" y el Instituto Superior del Profesorado de Educación Inicial "Sara C. de Eccleston".

##### **Artículo 4º: Características generales**

El RAM estipula cuestiones normativas generales para los ISFD mencionados, los que desarrollarán sus especificaciones y particularidades en cada Régimen Académico Institucional (RAI) que deberá encuadrarse en el presente marco normativo.

##### **Artículo 5º: Componentes**

El RAM está constituido por los siguientes componentes:

- Ingreso
- Trayectoria formativa
- Permanencia y promoción

#### **CAPÍTULO 2: INGRESO**

##### **Artículo 6º: Principios para el acceso a las instituciones educativas mencionadas en el Artículo 3º**

El acceso a las instituciones educativas mencionadas en el Artículo 3º será directo, inclusivo, con igualdad de oportunidades.

##### **Artículo 7º: Inscripción**

Las instituciones educativas mencionadas en el Artículo 3º definirán en sus respectivos RAIs el período estipulado para la inscripción.

##### **Artículo 8º: Requisitos y condiciones para la inscripción**

Será condición para la inscripción en las instituciones educativas mencionadas en el Artículo 3º presentar el título de Nivel Medio legalizado por la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los ingresantes deberán presentar documentación que acredite su identidad en el momento de la inscripción.

##### **Artículo 9º: Inscripción condicional**

Los ingresantes que adeuden hasta 2 (dos) materias del Nivel Medio podrán inscribirse en forma condicional pero deberán haber concluido sus estudios y presentar la documentación que lo acredite antes del 30 de mayo si se inscriben en el primer cuatrimestre o antes del 30 de septiembre si se inscriben en el segundo cuatrimestre, en ambos casos del año en el que se inscriben condicionalmente.

## **ANEXOS - RESOLUCIÓN Nº 3123 /MEGC/13 (continuación)**

### **Artículo 10º: Ingresantes mayores de 25 años sin título de Nivel Medio**

Los ingresantes mayores de 25 años sin título de Nivel Medio podrán inscribirse en carreras de Formación Docente y/o de Formación Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la ley de Educación Superior Nº 24.521 y en el Decreto Nº 540/GCBA/2009.

### **Artículo 11º: Ingresantes extranjeros**

Los ingresantes extranjeros deberán presentar título de Nivel Medio con la homologación y legalización que establece la normativa vigente y documentación que acredite su identidad. La documentación redactada en idioma extranjero deberá ser traducida por Traductor Público de Registro y legalizada ante el Colegio de Traductores.

### **Artículo 12º: Cursos propedéuticos**

El ingreso es la primera instancia de la trayectoria estudiantil, proceso formativo que comienza con los cursos propedéuticos que podrán dictarse antes del inicio del período de matriculación.

## **CAPÍTULO 3: RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **Artículo 13º: Consideraciones generales**

La evaluación en cada instancia curricular se realizará con la modalidad de trabajo que en ella se plantee y según corresponda a las diferencias contempladas en el plan de estudios vigente.

### **Artículo 14º: Régimen de Calificación**

La escala de calificación considerada será de 1 a 10 y se aprobará de acuerdo con lo que indica el régimen de aprobación, considerando el tipo de unidad curricular e instancia de evaluación en el marco de las características de las diferentes unidades curriculares y de los campos de la formación que integran el plan de estudios.

#### **Promoción directa**

La promoción directa implica aprobar la asignatura cumpliendo por lo menos dos instancias de evaluación individual, presencial y escrita (aunque sea una de ellas), con una calificación igual o superior a 7 (siete) en cada una, además de alcanzar la condición de alumno regular prevista. Se excluye de la promoción directa a quienes estuvieran ausentes en algunas de las instancias de evaluación o no hayan alcanzado la calificación aprobatoria (igual o superior a 7 – siete-).

En la Resolución que aprueba cada Plan de Estudios se determina cuáles son las instancias curriculares a las que se puede aplicar la promoción directa.

#### **Promoción con examen final**

Se dará examen final, en los casos en que la unidad curricular no esté incluida en el Plan de estudios como *promocionable*, o el estudiante no logre promocionarla. En tal caso deberá rendir un examen final (escrito y/u oral) obligatorio, además de alcanzar la condición de alumno regular prevista en cada caso. El examen final se aprobará con 4 (cuatro). Las instancias de evaluación parcial deberán ser aprobadas con 4 (cuatro).

#### **Condición de alumno libre**

Revestirá la condición de alumno libre: a) Todo alumno que habiéndose inscripto como regular en una asignatura, por razones de enfermedad, justificadas ante instancias públicas de control; traslados por razones laborales u otras causales consideradas por el Profesor como inobjetables para tal fin y debidamente comunicadas al Rectorado; b) Todo alumno a quien se le venciesen los años de validez de la cursada de la asignatura. En este caso la condición de libre que adquiere, le permitirá un llamado más consecutivo al que los transformó en libre; c) y todo aquel que quiera inscribirse en esa condición.

El examen que el alumno rinda en condición de libre deberá contemplar una instancia escrita y una instancia oral que deberán aprobar con 4 (cuatro) puntos en cada una de ellas.

En la Resolución que aprueba cada Plan de Estudios se indican aquellas unidades curriculares, con formato de asignatura del Campo de la Formación General que se pueden rendir en condición de alumno libre.

#### **Modalidad de cursada**

Se distinguen las siguientes modalidades:

Presencial:

## **ANEXOS - RESOLUCIÓN Nº 3123 /MEGC/13 (continuación)**

Para alcanzar la condición de regular, el alumno deberá cumplir con el 75% de asistencia, además de las condiciones académicas establecidas por el Profesor y de acuerdo a este Reglamento. En el caso de los talleres, la asistencia deberá alcanzar el 85%.

**Semipresencial:**

La modalidad semipresencial es de carácter optativo para el Instituto de Formación Docente. Se propone una cursada quincenal con tutorías virtuales. Para alcanzar la condición de regular, el alumno deberá cumplir con el 75% de asistencia a las tutorías previstas, además de las condiciones académicas establecidas por el Profesor. Se considera la propuesta de semipresencialidad para los espacios indicados en los Planes de estudio.

### **Artículo 15º: Régimen de correlatividades**

Está incluido en la Resolución de aprobación de cada Plan.

### **Artículo 16º: Régimen de Calificación. Espacios del Campo de la Formación General y Campo de la Formación Específica**

#### **Asignatura**

1.- Condiciones para rendir examen final:

1.1.- Aprobar como mínimo un examen parcial individual, escrito y presencial, con un mínimo de 4 (cuatro) puntos. Se podrá acceder a un único examen recuperatorio.

1.2.- Cumplimentar el 75% de asistencia de las clases previstas.

2.- Aprobar el total de los trabajos prácticos que el docente determine.

3.- Requisitos para aprobar la asignatura:

Aprobar el examen final, individual, presencial, escrito y/u oral, ante un tribunal, con un mínimo de 4 (cuatro) puntos.

4.- La calificación final resultará del promedio obtenido durante la cursada y el examen final.

5.- La regularidad podrá ser mantenida hasta cinco turnos consecutivos a partir del momento en que, reglamentariamente, el estudiante pueda rendir el examen final.

6.- En caso de desaprobación en 3 (tres) ocasiones se deberá recurrir la materia.

Durante el ciclo lectivo hay tres turnos de examen: febrero/marzo; julio/agosto y diciembre. En cada turno puede haber más de un llamado. Cada alumno podrá rendir en un solo llamado por turno.

#### **Seminario**

Condiciones para promocionar:

1. Aprobar la elaboración y defensa oral de una producción escrita, con un mínimo de 7 (siete) puntos cada una.

2. Esta producción podrá ser elaborada en forma grupal (no excediendo el número de cuatro integrantes por grupo) y deberá ser entregada al término de la cursada.

3. La producción escrita deberá ser aprobada como requisito previo para acceder a la defensa oral.

4. Cumplimentar el 75% de asistencia de las clases previstas.

5. La defensa oral del trabajo escrito será individual, se realizará ante el profesor a cargo del seminario y durante el período de Mesas de Examen y dentro de los cinco turnos consecutivos posteriores a la cursada del seminario.

#### **Taller**

Condiciones para promocionar:

1.- Aprobar la presentación de todas las producciones individuales y/o grupales, con un mínimo de 7 (siete) puntos, según condiciones establecidas en cada taller.

2.- La calificación final resultará del promedio entre las calificaciones obtenidas en las diferentes producciones.

3.- Cumplimentar el 85% de asistencia de las clases previstas.

4.- El Taller Nuevas Tecnologías se podrá acreditar.

#### **Trabajo de campo**

Condiciones para promocionar la realización del trabajo de campo.

## **ANEXOS - RESOLUCIÓN Nº 3123 /MEGC/13 (continuación)**

- 1.- Se evaluará a través de una producción escrita y su presentación pública en condiciones a determinar por cada institución.
- 2.- Se aprueba con un mínimo de 7 (siete) puntos.
- 3.- Cumplimentar el 75% de asistencia.

### **Ateneo**

Esta modalidad se caracteriza por conformar un contexto grupal de aprendizaje, un espacio de reflexión y de socialización de saberes en relación con variadas situaciones vinculadas a las prácticas. Docentes y estudiantes buscan alternativas de resolución de problemas específicos y/o situaciones singulares que atraviesan y desafían en forma constante la tarea docente: problemas didácticos, institucionales y de aula, de convivencia escolar, de atención a las necesidades educativas especiales, de educación en contextos diversos, etc. Este intercambio entre pares, coordinado por el profesor y enriquecido con aportes bibliográficos pertinentes, con los aportes de invitados como docentes de los niveles primario e inicial, directivos, supervisores, especialistas, redundan en el incremento del saber implicado en las prácticas y permite arribar a propuestas de acción o de mejora.

Condiciones para promocionar:

- 1.- Los alumnos deberán presentar una producción escrita que trate de propuestas de mejora vinculada con el tema tratado en el ateneo.
- 2.- Se aprueba con un mínimo de 7 (siete) puntos.
- 3.- Cumplimentar el 85% de asistencia.

### **17.- Campo de la Formación en la Prácticas Docentes**

#### **Prácticas docentes:**

##### **TALLER 1**

Condiciones para promocionar:

- 1.- Se considerarán las mismas condiciones que para aprobar los talleres del Campo de la Formación General y el Campo de la Formación Específica.
- 2.- Se aprueba con un mínimo de 7 (siete) puntos.
- 3.- Cumplimentar el 85% de asistencia.

##### **TALLER 2 y PASANTÍA**

Condiciones para promocionar

- 1.- Cumplimentar el 85% de asistencia de las clases previstas.
- 2.- Asistir el 100% del tiempo asignado al período de pasantía pudiéndose recuperar ausencias, en el caso de que se produjeran por motivos justificados, dentro de las fechas previstas por el calendario escolar.
- 3.- Aprobar con un mínimo de 7 (siete) puntos la presentación de producciones según las condiciones establecidas en cada cátedra.

##### **TALLERES 3, 4, 5 y 6**

Condiciones para promocionar

- 1.- Cada taller integrado con su instancia de práctica o residencia correspondiente se evaluará en forma independiente.
- 2.- Cumplimentar el 85% de asistencia a los encuentros previstos en el taller semanal.
- 3.- Asistir el 100% del tiempo asignado en período de práctica o residencia pudiéndose recuperar ausencias, en el caso de que se produjeran por motivos justificados, dentro de las fechas previstas por el calendario escolar.
- 4.- Cada taller integrado con su instancia de práctica o residencia que se desaprobe deberá recursarse.
- 5.- Los Talleres de Diseño en el Profesorado de Nivel Primario exigen un 85% de asistencia a las clases previstas y la aprobación de las actividades determinadas por cada cátedra con un mínimo de 7 (siete) puntos.

En caso de desaprobación alguno de los talleres en 2 (dos) ocasiones y/o quedar libre, el Consejo Directivo evaluará las causas de la desaprobación y determinará en función de ellas, la posibilidad de otorgar una nueva oportunidad de cursada y la modalidad de apoyo que recibirá el/la alumna.

### **18.- Plazos de validez de los talleres y residencias**

- 1.- La "Residencia" deberá realizarse en un plazo que no exceda los 2 (dos) años desde que el alumno aprobó la última instancia curricular.
- 2.- En el caso de alumnos que hayan excedido dicho plazo, el Consejo Directivo de cada institución definirá las instancias que se deberán cumplimentar a los efectos de posibilitar la continuidad de los estudios.

## **ANEXOS - RESOLUCIÓN Nº 3123 /MEGC/13 (continuación)**

### **CAPÍTULO 4: RÉGIMEN TRANSITORIO DE ASISTENCIA Y MODALIDADES DE APROBACIÓN DE UNIDADES CURRICULARES**

#### **Artículo 19º: Destinatarios**

Podrán solicitar la inscripción al régimen transitorio de asistencia, regularidad y modalidades de aprobación de unidades curriculares, los estudiantes que:

- Se encuentren en una situación psicofísica que les impida de modo transitorio o permanente cumplir con el RAM;
- Alguno de los hijos y/o familiares a cargo del estudiante se encuentre en situación psicofísica que involucre cuidados especiales por parte de aquel;
- Padres, madres y/o tutores en el período de nacimiento, lactancia y primera infancia (con hijos de hasta dos años de edad).

#### **Artículo 20: Documentación exigida**

La documentación respaldatoria de la solicitud de inscripción a este régimen serán el diagnóstico y/o certificado del profesional matriculado o la partida de nacimiento, según corresponda.

#### **Artículo 21º: Asistencia**

Los estudiantes que se inscriban en este régimen tendrán justificadas las inasistencias:

- por el período que establece el certificado médico;
- por un cuatrimestre con opción a un segundo en caso de que tengan que desempeñar el rol de padre, madre y/o tutor de recién nacidos.

#### **Artículo 22º: Modalidades de aprobación de unidades curriculares**

Los profesores brindarán modalidades alternativas de seguimiento del aprendizaje, y de evaluación parcial y final para los estudiantes que se encuentren inscriptos en este régimen, las que serán estipuladas en el RAI de cada institución.